Cmd de hernan gz
hijo de gran gz
sacada

Este dicho dia mes año susodicho los dichos señores del cuerpo hizieron cmd donacion pura mera e enquefebo
cable que dicha entrebibos para siempre jamas a hernan gz hijo de gran gz vecino de la dicha villa de bupedaço de tierra
montebaldio concegil que en campo tierra desta dicha villa a linda con mtra de cafra e con mtra de cuen
ca e con al capel e con los montes todo lo que se pudiere aprobechar e labrar la qual
dicha tierra des uso nonbrada e deslindada de que le hizieron la dicha cmd e dona
cion le dieron para que labre e pan fique e haga della e en ella lo que bien visto
le fuere la qual le dieron con todas sus entradas e salidas e servidumbres que
a e tiene e le pertenecen segun que ellos como cuerpo con el dicho nonbre como cosa
baldia concegil la ante nido e posey de franca libre de todo censo tributo
sin perjuizio de tercero la qual dicha tierra des del dia que esta cmd es fecha e agora la
que se quitaron e apartaron de la tenencia propiedad e señorio que ella
como cuerpo ante nido e les pertenece e todo lo dieron e tras pasaron al
dicho hernan gz yo en que en el que siere para que por el mismo o por quien el que sie
re la pueda entrar e toma e poseer e vender e dar donar e tocar cambiar
e hazer della y en ella a todas su voluntad como de cosa propia suya como
lo es por virtud desta dicha donacion que della le hizieron e le dieron para
la posesion della todo su poder cumplido con sus incidencias e ce e para su va
lidacion e mas firmeza renunciaron todas e quales quier leyes fueros e dichos
vinculos e firmezas e renunciaciones de leyes que para firmeza y evalida
cion de las cmds necesarias sean e nes pecial la nueva costitucion
e leyes de toro e de partidas que hablan en razon por donde las tales dona
ciones se puedan revocar todas e general e cada una en es pecial
e a la ley del dicho que dize que general renunciacion de leyes fecha no vala en testi
monio de lo qual otorgaron esta cmd de cmd e donacion ante el presente cmd
de su ayunta mi e testigos uso escritos que fue fecha e otorgada en la dicha villa
de cohetegui dia mes e año ut supra testigos que fueron presentes juan al e diego nunes
e pedro chicobos de la dicha villa firmaron los dichos señores juan de chinchilla alcalde
e juan de beso e anton carreño e juan valero e alvernal regidores por si
e por los otros oficiales de cuenta que no saben [illegible] firmo el dicho juan al testigo

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]